



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I: OBJETIVOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

TÍTULO II: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

SECCIÓN Iª: FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

SECCIÓN IIª: FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

SECCIÓN IIIª: FUNCIONES DEL PLENO

SECCIÓN IVª: FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SECCIÓN Vª: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SECCIÓN VIª: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

TÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

SECCIÓN Iª: RÉGIMEN DE SESIONES

SUBSECCIÓN 1ª: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

SUBSECCIÓN 2ª: DELIBERACIONES

SUBSECCIÓN 3: ACUERDOS

SECCIÓN IIª: EMISIÓN DE INFORMES

TÍTULO V: DISOLUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º:

1.1.- Promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se constituye el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA como instrumento de participación democrática y educativa de la ciudad y órgano de asesoramiento de su Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal de Educación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de modificación de la Ley 4/1984 de 9 de enero, de Consejos escolares, el Decreto 286/2010 de 11 de mayo, de modificación del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, el presente Reglamento y, supletoriamente por la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.2.- Su ámbito territorial coincidirá con el del término municipal

1.3.- El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA tendrá personalidad jurídica propia y se regirá por el presente Reglamento.

1.4.- En todo aquello no regulado en el presente Reglamento y siempre que no lo contradiga, se someterá a los acuerdos del Pleno.

1.4.- El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, tendrá su domicilio social en el propio edificio del Ayuntamiento de Tarifa o lugar que se designe al efecto.

TÍTULO I

OBJETIVOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

Artículo 2º:

El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA es un órgano estimulador e integrador de la realidad educativa en el municipio que se propone los siguientes objetivos:

2.1 Recoger las inquietudes de la comunidad escolar de Tarifa

2.2 Asesorar para una óptima distribución de los distintos recursos que el



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Ayuntamiento destine a Educación.

2.3 Establecer un marco de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en el municipio, y estudio de la problemática escolar y propuestas de posibles soluciones en diferentes actuaciones en el campo educativo.

2.4 Mantener una corriente de información, estudio y deliberación entre la administración municipal y los diferentes sectores de la comunidad escolar sobre las actuaciones, planificación y problemática general que afecta a los centros educativos de la localidad.

2.5 Sensibilizar a todo el municipio sobre la importancia de la participación en el proceso educativo así como en la gestión de los centros.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

Artículo 3:

3.1.- El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, estará constituido por un número máximo de 20 miembros que representan a los distintos sectores implicados en la programación general de la enseñanza en el ámbito municipal.

3.2.- El número de miembros que designará cada uno de los sectores será el establecido en los párrafos siguientes:

- La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que presidirá el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA.
- Dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados a propuesta de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
- Seis miembros del profesorado del municipio, entre los diferentes niveles de enseñanza existentes en el municipio, nombrados a propuesta de sus Centrales y Asociaciones Sindicales en proporción a su representatividad en el ámbito electoral al que corresponda el municipio y distribuidos proporcionalmente entre los profesores de centros Públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.
- Tres madres o padres del alumnado o personas que ejerzan la tutela del alumnado, nombrados a propuesta de las Asociaciones de Padres y Madres



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

de centros públicos y privados, en su caso, en proporción a su representatividad, en cuanto al número de afiliados, y distribuidos proporcionalmente entre padres y madres del alumnado de centros públicos y, en su caso, privados sostenidos con fondos públicos.

- Tres miembros del alumnado a propuesta de las Juntas de Delegados y Delegadas del Alumnado de los centros docente públicos y privados concertados del municipio con mayor número de alumnos y alumnas.
- Una persona representante del Personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa, nombrada a propuesta de sus Asociaciones u Organizaciones Sindicales más representativas.
- La Concejala Delegada o Concejales Delegados responsable del Área de Educación del Ayuntamiento de Tarifa.
- Una persona titular de centros privados sostenidos con fondos públicos, en su caso, nombrada a propuesta de las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza en proporción a su representatividad.
- Una Directora o un Director de centro docente público y una Directora o un Director de centro docente privado concertado del municipio, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. De no existir centro privado concertado en el municipio, los dos Directores serán de centros docentes públicos.

3.3.- La no designación de sus representantes por parte de alguna organización o sector no impedirá la Constitución del Consejo, incorporándose al mismo cuando aquella tenga lugar.

3.4.- Si la persona que ostenta la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa delegase la Presidencia del Consejo Escolar Municipal en algún miembro del Consejo, su puesto podrá ser ocupado por otra persona a propuesta del sector al que pertenezca.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

Artículo 4º:

4.1.- El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA se estructura en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo, para la emisión de dictámenes, informes y propuestas.

4.2.- El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, tendrá un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente será el Alcalde o Alcaldesa del municipio de Tarifa. El



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Vicepresidente será designado por el Alcalde o Alcaldesa de entre los miembros del Consejo.

4.3.- Asimismo contará con un Secretario o Secretaria que será designado por el Delegado o Delegada Territorial de la Consejería de Educación de entre el personal de la Administración Educativa, que actuará con voz pero sin voto.

4.4.- Los Consejeros serán nombrados, previa propuesta de los sectores correspondientes, en su caso, por el Alcalde o Alcaldesa y tomarán posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

4.5.- El mandato de los Consejeros será de cuatro años, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros de cada uno de los grupos se renovarán por mitad, cada dos años, a excepción del alumnado que se renovará cada dos años en su totalidad.

En todas las renovaciones de Consejeros realizadas cada dos años, excepto la del grupo del alumnado, cuando el número de representantes de un sector sea impar, se renovará en la primera ocasión un número entero de Consejeros inmediatamente inferior a la mitad de su conjunto y en la siguiente el número entero inmediatamente superior a esa mitad, y así sucesivamente. Dichas renovaciones no se aplicarán en los supuestos en que haya un solo consejero.

Terminado el mandato o llegado el momento de la renovación de cualquier Consejero o Consejera, estos podrán ser reelegidos para dos o más mandatos y si el sector al que perteneciese no designase a otra persona, se entenderá prorrogado su nombramiento para un nuevo mandato.

Las organizaciones, Asociaciones o Instituciones correspondientes a cada grupo de Consejeros a que se refiere el artículo 3º de este Reglamento, propondrá sus representantes al Ilmo. Sr. Alcalde o Alcaldesa de Tarifa, remitiendo su propuesta con un mes de antelación a la fecha en que el Consejo Escolar Municipal debe constituirse o renovarse.

Cuando el Pleno del Consejo se modifique a consecuencia de las elecciones se procederá, en el plazo de un mes a partir de su constitución, a adecuar la representación de los grupos afectados en la Comisión Permanente.

La sesión constitutiva del Consejo tras su renovación será para el conjunto de la duración de los correspondientes mandatos.

EL régimen de renovaciones se establece sin perjuicio de la regulación de las sustituciones y suplencias previstas en este reglamento.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Los Consejeros/as suplentes podrán sustituir a los titulares en las sesiones de la Comisión Permanente y de las distintas Comisiones en los casos de suplencia se pondrá, previamente, en conocimiento del Secretario/a del Consejo.

4.6.- Los Consejeros perderán su condición de miembros del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA por alguna de las siguientes causas:

- Terminación de su mandato
- Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación
- Revocación del mandato conferido por las Organizaciones respectivas que los designaron, o por la persona titular de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Educación en el caso de los designados en virtud del artículo 3º apartados referidos a los dos representantes de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dos directores de centros públicos, designados por la persona titular de la Delegación territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Renuncia
- Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos
- Incapacidad permanente o fallecimiento

4.7.- Cuando algún Consejero o Consejera incurra en algunas de las causas establecidas en el artículo anterior, las Organizaciones o grupos representados la pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

4.8.- La renuncia de los Consejeros deberá formularse por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, quién deberá ponerlo en conocimiento, en su caso de la Organización o Institución proponente.

4.9.- En el supuesto de producirse alguna vacante en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, ésta será cubierta por la Organización o sector a cuya candidatura corresponda la vacante. Su nombramiento será únicamente por el tiempo que restara del anterior mandato y deberá ser realizado en un plazo máximo de dos meses.

4.10.- Producido el cese del Consejero/a titular, el sustituto ejercerá las funciones propias del cargo desde el primer Pleno o Comisión que se produzca tras su nombramiento.

4.11.- En caso de ausencia de los titulares, los sustitutos asistirán con voz y voto a las sesiones del Pleno del Consejo escolar Municipal con todos los deberes y derechos de éstos, mientras dure su suplencia.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SECCIÓN Iº

FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 5º:

5.1.- Presidirá el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA quien ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Artículo 6º:

Corresponde a la Presidencia del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA las siguientes funciones:

- Ejercer la dirección del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA.
- Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos.
- Dirimir las votaciones en caso de empate.
- Ejercer la representación oficial del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA.
- Nombrar a la persona que desempeñará la Vicepresidencia y a los Consejeros.
- Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- Mantener regularmente informados a todos los Consejeros/as de las actividades y trabajos de la Comisión Permanente y restantes comisiones en funcionamiento.
- Someter a consulta cualesquiera otras cuestiones que legalmente le corresponda o no esté atribuida a otro órgano.

SECCIÓN IIº

FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 7º:

El CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA tendrá una Vicepresidencia en la persona designada por el Alcalde o Alcaldesa de la ciudad de Tarifa de entre los miembros del Consejo.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Artículo 8º:

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

SECCIÓN IIIº

FUNCIONES DEL PLENO

Artículo 9º:

El Pleno, integrado por todos los componentes del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, está constituido por 19 miembros de acuerdo a la representación sectorial que se establece en el artículo 3º del presente Reglamento.

Artículo 10º:

Corresponde al Pleno del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, las siguientes funciones:

A.- Ser consultado preceptivamente en las materias que a continuación se relacionan:

- Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- Distribución de los gastos que, en materia educativa, corresponde a los Ayuntamientos, según la normativa vigente.
- Conocimiento de las actuaciones que el ayuntamiento en materia educativa desarrolla con otras instituciones.

B.- Asimismo el Pleno del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, a iniciativa propia, podrá elevar informe, si lo considera procedente, a la Administración competente sobre las cuestiones relacionadas en el punto anterior y, además, sobre las siguientes materias:

- Distribución de alumnos a efectos de escolarización.
- Propuesta de convenios o acuerdos para la mejora de la prestación del servicio educativo.
- Constitución de Patronatos o Institutos Municipales de Educación.
- Adaptación de la programación de los centros al entorno.
- Cualesquiera otras cuestiones relativas a la promoción y extensión educativa.
- Adaptación del calendario escolar a las necesidades y características socioeconómicas de la localidad.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Todas aquellas cuestiones que por la legislación le sean atribuidas.

SECCIÓN IVº

FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 11º:

11.1.- Integran la Comisión Permanente (según el artículo 7 del Decreto 286/2010 de 11 de mayo de modificación del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre) la Presidenta o Presidente del Consejo, la Vicepresidenta o Vicepresidente y ocho miembros elegidos por el Pleno, debiendo existir entre ellos representación de todos los grupos de Consejeras y Consejeros a los que se refiere el artículo 17.1 de la Ley 4/1984 de 9 de enero. Actuará como Secretaria o Secretario de dicha Comisión la persona que ejerza esta función en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TARIFA.

11.2.- Salvo acuerdo en contrario, el Pleno del Consejo Escolar Municipal de Tarifa asumirá las funciones de su Comisión Permanente.

11.3.- Corresponde a la Comisión Permanente:

- Proponer el Plan de Trabajo General
- Proponer la creación de Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- Adscribir los Consejeros a las Comisiones de Trabajo
- Solicitar de la Delegación Territorial de Educación y de los restantes organismos competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para el estudio de los asuntos por el Pleno y por las Comisiones.
- Hacer el seguimiento de los acuerdos tomados en el Pleno.
- Elaborar un informe anual y presentarlo al Pleno del Consejo.
- Otras competencias que se prevean legalmente.

Artículo 12º:

La elección de los miembros -titulares y suplentes- de la Comisión Permanente se realizará en Sesión Plenaria del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA convocada al efecto, reuniéndose por separado cada uno de los grupos de Consejeros a los que se refiere el artículo 3.2 del presente reglamento, quienes realizarán la elección, ante la Presidencia del Consejo, bien por consenso, bien por mayoría simple mediante voto secreto. En caso de empate o ausencia de candidato la elección se realizará por sorteo.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Integrando la Comisión Permanente:

- Un representante de la Administración Educativa.
- Dos representantes de los profesores/as ejercientes en el municipio.
- Un representante de los padres y madres de alumnos/as.
- Un representante de los alumnos/as.
- Un Director/a de un centro público designado por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Los representantes del personal de Administración y Servicios de la Administración Educativa y el titular de centros privados sostenidos con fondos públicos serán, de forma automática, miembros de la Comisión Permanente al tener un solo representante en el Consejo.

Artículo 13º:

El resultado de la elección de los Consejeros de la Comisión Permanente constará en el Acta del Pleno en la que tuvo lugar.

Artículo 14º:

Se pierde la condición de miembro de la Comisión Permanente por las causas reguladas en el artículo 4.6 del presente Reglamento; también mediante su revocación por el grupo de Consejeros en el que fue elegido. En tales casos será reemplazado por el Consejero sustituto o por la persona que al efecto se elija por el grupo.

SECCIÓN Vº

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 15:

EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA establecerá las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el estudio de asuntos concretos de carácter específico cuyos informes serán sometidos al Pleno. Dichos informes no tienen carácter vinculante y podrán ser devueltos, de forma motivada, para su estudio.

Artículo 16º:

En base al artículo 38.2 in fine del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, se podrán constituir como Comisiones de Trabajo las creadas y regidas conforme a la legislación aplicable, y en concreto:



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- De escolarización y política educativa municipal.
- De infraestructura y economía.
- De prevención, salud escolar y deporte
- Otras cualesquiera a petición del Pleno

Artículo 17º:

En el acuerdo de creación de las Comisiones de Trabajo se determinará la composición concreta de las mismas teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán presididas por la Presidencia o la Vicepresidencia, y, en ausencia de ambos por el Consejero o Consejera que la Comisión acuerde.
- Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por los Consejeros que voluntariamente se adscriban a ellas, y en su caso, proponga el Pleno, de forma que su composición se acomode en lo posible a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos de Consejeros y Consejeras representados en el Consejo. Pudiendo integrar en las mismas personas que no pertenezcan al Consejo.
- Si algún miembro del Consejo quisiera adscribirse a alguna Comisión de Trabajo una vez constituida, lo solicitará a la Presidencia quien podrá permitirle participar con voz y sin voto.

Artículo 18º:

A las Comisiones podrán incorporarse para prestar asistencia técnica cuantas personas sean asignadas por la Presidencia, con carácter asesor y consultivo, a propuesta de la Comisión de Trabajo correspondiente.

Artículo 19º:

Las Comisiones de Trabajo constituídas de acuerdo a este Reglamento establecerán su plan de trabajo y procedimiento de convocatorias.

Los Presidentes/as de las comisiones de trabajo informarán al Sr. Presidente/a del Consejo de las reuniones a celebrar y el orden del día de las mismas, así como de sus conclusiones. Asimismo, estos podrán solicitar a las administraciones competentes, a través de la administración local, cuanta documentación necesite para el trabajo de dicha comisión.

Las comisiones de trabajo de larga duración presentarán anualmente al Pleno un informe de sus actividades.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SECCIÓN VIª

FUNCIONES DE LA SECRETARIA

Artículo 20º:

La Secretaría del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA es el órgano encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo precise para su funcionamiento. A tal efecto estará asistido por el Técnico del Servicio Municipal de Educación, quién podrá asistir a las sesiones del Pleno y la Permanente sin voz ni voto.

Artículo 21º:

El Secretario o Secretaria será designado por el Titular de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz de entre el personal de la Administración Educativa.

La persona designada para desempeñar las labores de la Secretaría tomará posesión de su cargo ante la Presidencia del Consejo.

Artículo 22º:

El Secretario o Secretaria, que actuará con voz pero sin voto, tendrá las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Levantar acta de las sesiones.
- Autorizar con su firma los Acuerdos del Consejo.
- Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación de actas, acuerdos, dictámenes y de asistencias.
- Custodiar las actas y las resoluciones del Consejo.
- Recabar y prestar asistencia técnica que el funcionamiento del Consejo requiera.
- Cuidar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- Cualquier otra que legalmente le corresponda.

Artículo 23º:

23.1.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría se designará una nueva persona de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de este Reglamento.

23.2.- En caso de inasistencia imprevista, las funciones de la Secretaría serán asumidas excepcionalmente por uno de los dos representantes de la Administración



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Educativa en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA u otro Consejero, en caso de fuerza mayor, a propuesta de la Presidencia.

23.3.- Los Consejeros/as podrán solicitar del Secretario/a la documentación que requieran para el desarrollo de su trabajo. Dicha petición podrá formularse por escrito, en cualquier momento.

23.4.- El Secretario/a podrá, en nombre del Presidente/a del Consejo, recabar de la Delegación Territorial de Educación y Ciencia de Cádiz o de los organismos competentes en su caso, la información o documentación que considere necesaria para la emisión de dictámenes e informes y formulación de propuestas del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

TÍTULO IV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

SECCIÓN Iª

RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 24º:

24.1.-Las sesiones del Pleno o Comisiones pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del Pleno.

Las sesiones extraordinarias son aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud, mediante escrito razonado, de un tercio, al menos, del número legal de miembros del Consejo, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de 48 horas.

24.2.- El Pleno del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA se reunirá al menos con carácter ordinario una vez cada trimestre.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

24.3.- La Comisión Permanente celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en días y horas que establezca el Presidente del Consejo. Se reunirán cuantas veces sean necesarias para entender de los asuntos de su competencia, y en todo caso, con carácter previo a la celebración del Pleno a fin de preparar las sesiones de éste. También se reunirán cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

24.4.- Las Comisiones de Trabajo celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en días y horas que establezca el Presidente del Consejo, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite un tercio de los miembros de la Comisión.

SUBSECCIÓN 1º

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

Artículo 25º:

25.1.- Corresponde al Presidente convocar todas las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente. Debiendo realizarse con una antelación mínima de 48 horas.

25.2.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros del Consejo, Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo, deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición, y no podrá demorarse su celebración por más de un mes desde su solicitud en el caso del Pleno y de quince días en el caso de las comisiones.

25.3.- La convocatoria deberá contener el orden del día, fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar. La convocatoria se hará mediante correo electrónico, por teléfono, otros medios tecnológicos o mediante entrega en mano.

25.4.- El Orden del Día, será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas de los Consejeros o integrantes de la Comisión permanente u otra Comisión, realizadas en tiempo y forma, debiendo de ir avaladas como mínimo por un tercio de los miembros del Consejo o Comisión. Y no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

25.5.- La convocatoria de las sesiones de trabajo se realizara por el Presidente/ a de cada una, debiendo realizarse con una antelación mínima 48 horas. Dicha convocatoria deberá ser comunicada al Presidente/a del Consejo junto al orden del día de la reunión a celebrar.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SUBSECCIÓN 2º

DELIBERACIONES

Artículo 26º:

26.1.- Para la válida constitución del Pleno, Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo del Consejo será necesaria, en 1ª convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, los citados órganos quedarán válidamente constituidos en 2ª convocatoria treinta minutos después como máximo, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consejo o de quienes legalmente les sustituyan. De no existir, tampoco quórum, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria proponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

26.2.- Transcurridas tres horas del inicio de cada sesión, sin haber finalizado esta, el Presidente/a someterá a la consideración de los miembros la procedencia de continuar la sesión o suspenderla, tomándose el acuerdo por mayoría absoluta de los miembros presentes. Caso de acordarse la suspensión, el Presidente/ a marcará día y hora en que se reanudará, no pudiendo ser antes de pasados 24 horas del inicio de la sesión suspendida.

26.3.- La Presidencia dirigirá los debates de cada sesión, concediendo o retirando la palabra en función del orden de peticiones y el tiempo que establezca para las intervenciones, mantendrá el orden de las deliberaciones y en general la regularidad y buen funcionamiento del órgano colegiado.

SUBSECCIÓN 3º

ACUERDOS

Artículo 27º:

27.1.- El Pleno del Consejo adoptará sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

27.2.- Se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

Aprobación y modificación del reglamento de Régimen Interior por el que se regirá el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

correspondiente dictamen o informe que complete el expediente objeto de consulta.

La Comisión de Trabajo elaborará el dictamen o informe que deba someterse a la deliberación del Consejo y designará a la persona o personas que hayan de actuar como ponentes en dicha Comisión y ante los diferentes órganos del Consejo.

A tal efecto, la Presidencia procederá a convocar, cuando se tenga el dictamen o informe, al Pleno, facilitando a sus miembros, al menos en los mismos plazos de la convocatoria, la documentación concerniente al mismo.

28.3.- El procedimiento de reelaboración -si la hubiere-, deliberación y aprobación de los respectivos dictámenes, informes y propuestas por el Consejo Escolar Municipal será el establecido en el presente Reglamento para el desarrollo de las sesiones del Pleno.

28.4.- El Pleno podrá decidir si modifica o nombra una nueva Comisión de Trabajo para reelaborar cualquier informe presentado.

28.5.- Los informes sobre las materias contempladas en el artículo 10 A del presente reglamento, se referirán a cada año académico.

Artículo 29º:

Los dictámenes, informes y propuestas, una vez aprobadas por el Pleno, serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión, expresando si han sido aprobados por consenso o mayoría de los Consejeros, y acompañados de los votos particulares, si los hubiere.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA

Artículo 30º:

EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, que se celebrará a tal fin con el voto favorable de los dos tercios y los motivos serán: haber perdido la razón de su existencia o incumplimiento de los fines esenciales de este Consejo.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Por las demás que determinen las Leyes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera:

El presente Reglamento requerirá el acuerdo del Pleno del Consejo por mayoría absoluta.

Segunda:

En la primera sesión del Pleno, tras la entrada en vigor del Presente Reglamento, se procederá a la constitución de la Comisión Permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Tercera:

En la constitución o renovación del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA, así como de su Comisión Permanente, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en la medida en que sea aplicable regirá con carácter supletorio la Ley 4/1984 de 9 de enero, Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, el Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico (RD 2568/1986 de 28 de noviembre), la legislación del Régimen Local y demás disposiciones legales aplicables.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Segunda:

En base a lo preceptuado en la Disposición Final Segunda del Decreto 332/1988 de 5 de diciembre, el presente Reglamento deberá ser ratificado por el Delegado Territorial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Tercera:

El presente Reglamento de Régimen Interior del CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TARIFA entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.